



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 176, fecha: jueves, 14 de Septiembre de 2017

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 2765

### AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA BASURA

BOP-GU-2017 - 2766

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES

BOP-GU-2017 - 2767

### AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017

BOP-GU-2017 - 2768

### AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS Y DEROGACION ORDENANZA ANTERIOR

BOP-GU-2017 - 2769

### AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2017

BOP-GU-2017 - 2770

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

BOP-GU-2017 - 2771

## AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2017

BOP-GU-2017 - 2772

## JUZGADO SOCIAL N- 2 DE GUADALAJARA

OAL 687/2016-J

BOP-GU-2017 - 2773



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

**2765**

ANUNCIO DE CORRECIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO NÚMERO: 1564, PUBLICADO EN EL BOP Nº 100, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS.

Detectado error en el anuncio publicado con el número 1564, en el BOP nº 100, de fecha 25 de mayo de 2017, relativo a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Espectáculos taurinos, se procede a su rectificación.

En el índice de artículos debe decir:

ÍNDICE DE ARTÍCULOS
---------------------

	<a href="#">TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 1. Fundamento Legal</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 2. Objeto</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 3. Clasificación de los Espectáculos Taurinos</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 4. Espectáculos Prohibidos</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 5. Condiciones de las instalaciones</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 6. Condiciones de las Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 7. Reconocimiento Previo de las Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 8. Sacrificio de las Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 9. Prohibición del Maltrato.</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 10. Condiciones Sanitarias</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 11. Medios de transporte sanitario</a>	
	<a href="#">TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 12. Presidencia de los Espectáculos</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 13. El Director de Lidia y su Ayudante</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 14. Colaboradores Voluntarios</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 15. Autorización Administrativa</a>	
	<a href="#">TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 16. Participantes</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 17. Espectadores</a>	



	<a href="#">TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 18. Definición</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 19. Desarrollo del Encierro</a>	
	<a href="#">TÍTULO V. ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 20. Definición</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 21. Duración</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 22. Zonas de Encierro</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 23. Desarrollo de los Encierros por el Campo</a>	
	<a href="#">TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS</a>	
	ARTÍCULO 24. Ubicación de la Zona de Inicio.	
	<a href="#">ARTÍCULO 25. Zona de Suelta</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 26. Zona de Espectadores</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 27. Zona de Finalización</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 28. Itinerario</a>	
	ARTÍCULO 29. Servicios específicos de control	
	<a href="#">TÍTULO VII. SUELTA DE RESES</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 30. Definición</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 31. Recinto para sueltas de Reses</a>	
	<a href="#">ARTÍCULO 32. Desarrollo</a>	
	<a href="#">DISPOSICIÓN FINAL</a>	

Los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, queda redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 25. Zona de Suelta

La zona de suelta estará ubicada en las vías públicas existentes entre la Plaza Mayor, C/Hita, C/Ángeles y C/Ctra. Torija, dentro del casco urbano del Municipio, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado. La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará de tal forma mediante elementos de madera y hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

- a) Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen Plaza Mayor, C/Hita, C/Ángeles y C/Ctra. Torija, con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.
- b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.
- c) Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.



#### ARTÍCULO 26. Zona de Espectadores

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido desde la Plaza Mayor, C/Hita, C/Ángeles, C/Ctra. Torija, Eras del Cementerio, y Plaza Mayor, donde se encuentran los chiqueros donde finalmente se encerrará el ganado. Existe igualmente una zona libre donde no se dará paso a las reses, a fin de que puedan ubicarse espectadores de pie, acotando y protegiendo debidamente el espacio que les separa del recinto se suelta.

#### ARTÍCULO 27. Zona de Finalización

La zona de finalización se encuentra en Plaza Mayor, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios.

#### ARTÍCULO 28. Itinerario

El itinerario por el que discurrirá el encierro de reses bravas por el campo, será el que en el croquis aparte se detalla, y que se iniciará en la zona de inicio, Plaza Mayor, a través de la C/Hita, C/Ángeles accediendo al camino principal C/Ctra. Torija, Paraje El Vallejo, Valdara y Las Hermosas (parajes rústicos) y sin abandonarlo, se enlaza con la zona vallada y acotada por donde se conducirán hasta la zona de espectadores y de finalización en la Plaza Mayor.

#### ARTÍCULO 29. Servicios específicos de control

En el caso de que las reses abandonen la zona de suelta, para que no se produzcan situaciones de especial riesgo y cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con los medios técnicos legalmente autorizados por los veterinarios del servicio y los demás previstas en la normativa sectorial aplicable.

### TÍTULO VII. SUELTA DE RESESA

#### ARTÍCULO 30. Definición.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebro y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constandingo de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo,



de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### ARTÍCULO 31. Recinto para Seltas de Reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia.”

#### ARTÍCULO 32. Desarrollo

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

En Torre del Burgo, a 6 de septiembre de 2017. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA BASURA

---

**2766**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22/06/2017, en sesión *ordinaria* se adoptó, por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 29/05/2017, el estudio técnico-económico del coste del Servicio de Recogida de Basura, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basura, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,

#### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basura con la redacción que a continuación se recoge:



El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota tributaria
Viviendas	60€
Alojamientos que excedan de diez plazas	100€
Casas rurales de hasta 4 habitaciones	80€
Casas rurales a partir de 4 habitaciones	120€
Garajes, naves sin actividad industrial y solares independientes	15€
Naves con actividad industrial	60€
Bares, cafeterías y similares	120€
Gasolineras	60€
Despachos profesionales y oficinas en general	25€
Comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en establecimiento con vendedor	100€

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

En Torre del Burgo, a 6 de septiembre de 2017. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES

---

**2767**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES

Texto ES: BDNS(Identif.):361221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero objeto:

Las presentes subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas a entidades deportivas locales (clubes deportivos), para el desarrollo durante el año 2017, de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento del deporte y la actividad física y del asociacionismo deportivo local

Segundo.-Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se ajustan a la ordenanza general reguladora del ayuntamiento de Alovera, así como a las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del ayuntamiento de Alovera, aprobadas por Pleno de fecha 27 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 114 de 14 de junio de 2017.

Tercero.- Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 341 48909, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.500 euros

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el



Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

María Purificación Tortuero Pliego. Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Alovera.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017

---

**2768**

Según Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2017 se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la contratación de 3 personas con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo 2017, las cuales se exponen al público.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 3 personas con el siguiente detalle: Tres plazas de operarios de servicios múltiples con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses no prorrogables y jornada completa.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 25/01/2017 de la *Dirección General de Programas de Empleo* por la que se convoca el Plan Extraordinario por el



Empleo en Castilla la Mancha 2015-17, la Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril, de Libertad Sindical y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de seis meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo que pertenezcan a alguno de los siguiente colectivos:

1. Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo como tales aquellas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

1.a. Personas entre 25 y 65 años ( ambos incluidos) demandantes de empleo no ocupados que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

1.b. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1.a., cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla- La Mancha o hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

1.c. Personas entre 25 y 65 años ( ambos incluidos) que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

1.d. Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



3. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un 15% de los contratos a celebrar salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Así mismo será requisito para tomar parte en el proceso selectivo:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quedan excluidos:

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por este Ayuntamiento en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género en los términos recogidos en esta base tercera, en cuyo caso tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubiesen sido contratadas en el marco de la citada orden.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los interesados informados por el Servicio Público de Empleo deberán presentar las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen, además de una declaración responsable del tipo de prestación que percibe o que no la percibe.

A los efectos de las criterios de la convocatoria y su determinación se considerarán los siguientes conceptos:



a. Miembros que componen la unidad familiar: son el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

b. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiéndolos entre 12 cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 si no lo está y el resultado se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos en el caso de trabajadores por cuenta ajena se calcularán con el promedio de las tres últimas nóminas y en el caso de trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el servicio público de empleo o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias ( certificado entidad financiera o recibo de alquiler en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

c. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### SEXTO. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión la Vicesecretaria-Interventora de este Ayuntamiento, como Secretario, el Secretario de este Ayuntamiento y como vocales, tres funcionarios de la escala de administración general del Ayuntamiento. Y en su funcionamiento como órgano colegiados se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La abstención y recusación de los miembros de la Comisión o Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer. (Oficinas municipales)

El servicio público de empleo y los agentes sociales firmantes del Plan Extraordinario de Empleo 2017 participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información y documentación del proceso de selección, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

En la Resolución del Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar



inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 \times 16 = 1,6$  puntos.

3. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingreso superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

5. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2



6.- Respecto a las personas beneficiarias del ingreso mínimo de solidaridad se baremará de la siguiente forma:

Integrantes de la unidad familiar	Puntos
Uno	0,5
Dos	1
Tres o más	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

A la puntuación obtenida según la baremación anterior se le sumarán 3 puntos por empadronamiento en el municipio, lo que se acreditará con la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento a tal efecto

**OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**DÉCIMO. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector





Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla la Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

#### UNDÉCIMO. COFINANCIACIÓN

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Quer en el marco del Plan Extraordinario por el empleo 2017.

La convocatoria será suspendida si el Ayuntamiento no entra a formar parte del Plan Extraordinario por el Empleo 2017 convocado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos solicitados por esta entidad.

En Quer, a 8 de septiembre de 2017, El Alcalde-Presidente José Miguel Benitez Moreno

#### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

#### DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:			Teléfono:	
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de .



Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ...., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

#### DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre proyecto:

#### ADECUACION ESPACIOS NATURALES.

2. Lugar de trabajo: Municipio de Quer.

3. Tipo de contrato: Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.

4. Duración: 6 meses.

5. Prorrogable: No

6. Jornada: Jornada completa

7. Horario: lunes a viernes, jornada partida.

8. Cualificación y salario: Salario mínimo interprofesional.

9. Fecha prevista de contrato: 1 de octubre de 2017.

#### FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan

10. Persona interesada:

11. Violencia de género:

12. Fecha inscripción oficina de empleo:

13. ¿Cargas familiares?

14 ¿Cuáles? (Copia del libro de familia y certificado de empadronamiento)

15. ¿Cobra algún tipo de prestación?

- Prestación por desempleo
  - Subsidio de desempleo
  - PRODI
  - Otras. Cuales .....

16. ¿Cobra el ingreso mínimo de solidaridad?

17. Grado de minusvalía. (Resolución de minusvalía o tarjeta de discapacidad)

18. Ingresos de la unidad Familiar. (justificación)



19. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?

Declaro así mismo, conocer que la falsedad de los datos expuestos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos aportados junto a la solicitud.

Autorizo al Ayuntamiento de Quer, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte ante el Servicio Público de Empleo mi situación de desempleo y cobro de prestaciones.

Quer a de de 2017.

Fdo:

Att: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS Y DEROGACION ORDENANZA ANTERIOR

**2769**

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2017 ha adoptado el acuerdo provisional de Establecimiento de las siguientes Ordenanzas y derogación Ordenanza anterior de Recogida de Setas.

- Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico.
- Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los Expedientes en la secretaría durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, haciéndose constar que en caso de no formularse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Peralejos de las Truchas a 8/09/2017.El Alcalde.Fdo: Timoteo Madrid Jiménez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2017

---

**2770**

## EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2017 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

El Pedregal, a 7 de septiembre 2017. EL ALCALDE. Fdo. Alfredo D. Hermosilla López

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

---

**2771**

Aprobado definitivamente el expediente 109/2017 - transferencias de créditos núm. 01/2017, que modifica el presupuesto municipal para 2017, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 11/08/2017, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:



## Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito
1610	25003	Servicio depuración de aguas Ayuntamiento de Guadalajara	133.000,00	19.000,00
Total área de gasto 1				19.000,00
2313	22703	Prestación servicio ayuda a domicilio	111.125,00	18.000,00
Total área de gasto 2				18.000,00
3380	22609	Festejos populares	150.000,00	60.000,00
Total área de gasto 3				60.000,00
TOTALES				97.000,00

## Aplicaciones de Gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Bajas de crédito
2410.14300	Aportaciones Planes de Empleo	124.400,00	97.000,00
Total área de gasto 2			97.000,00
TOTALES			97.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marchamalo, a 8 de septiembre de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2017

**2772**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2017 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 11 septiembre de 2017 EL ALCALDE Fdo. Valentín Herranz Navarro

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL N- 2 DE GUADALAJARA

OAL 687/2016-J

**2773**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: BCS

NIG: 19130 44 4 2016 0001465 Modelo: N28150

OAL P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000687 /2016-J

Procedimiento origen: /

Sobre PROCED. OFICIO

DEMANDANTE/S D/ña: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, OANA MONICA MUSTAFA , HOSTELERIA VALAQUIA SL, ALINA CATALINA BANU , ELISABETH CACEREZ , GHEORGHE MITICA DUMITRA , FANUTA BISCENAU

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , JUAN FRANCISCO RAMOS LLEDO , , , ,

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , ,

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000687 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDD SOCIAL debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre HOSTELERÍA VALAQUIA S.L. y DÑA OANA MÓNICA MUSTAFA, , DÑA. ALINA CATALINA BANU , DÑA. MITICA DUMITRA GHEORGHE, DÑA. FANUTA BISCENAU, DÑA. ELISABETH CÁCERES con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FANUTA BISCENAU, OANA MONICA MUSTAFA, ALINA CATALINA BANU MITICA DUMITRA GHEORGHE , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a once de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA